

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de don Jesús Espino Granada, don Julián Antonio Miguel de la Villa y don Onésimo Franco Muñoz, como Comisionados en la Junta de Evaluación Global de Profesión de Abogados, para la provincia de Burgos y año mil novecientos sesenta y siete, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que el expresado acto administrativo es conforme a Derecho, en cuanto mantuvo la declaración de incompetencia del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Vizcaya para conocer de la reclamación entablada por dichos Comisionados frente al acuerdo del Jurado Territorial Tributario de Bilbao; por no darse ninguno de los tres supuestos excepcionales en que se admite reclamación contra los acuerdos de los Jurados; sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñoz González-Madroño.

Hmo. Sr. Director general de Impuestos.

9015 RESOLUCION de la Dirección General de Aduanas por la que se amplía el régimen de despacho de equipajes «no acompañados» a la estación de ferrocarril de Algeciras-Puerto.

La Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril) autoriza a la Dirección General de Aduanas para el establecimiento del servicio de equipajes «no acompañados» facturados por ferrocarril, procedentes o con destino al extranjero, en las poblaciones que lo considere necesario.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), ha interesado la ampliación de este servicio a Algeciras, donde se dispone de instalaciones adecuadas para el mismo, en aquella estación marítima.

Concurriendo circunstancias que lo hacen aconsejable en orden a lo que esta medida supone en cuanto a facilidades al viajero y al movimiento turístico, así como para descongestión del servicio en estaciones fronterizas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar, con carácter provisional, el despacho aduanero en Algeciras de los equipajes «no acompañados» facturados directamente desde el extranjero hasta dicha estación o viceversa.

Serán de aplicación a esta habilitación lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como en Circular número 489, de 27 de julio de 1963, y Oficio-circular de 7 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» número 61/1963 y 24/1964, respectivamente).

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 4 de abril de 1974.—El Director general, Germán Anillo Vázquez.

9016 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 2 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,758	57,928
1 dólar canadiense	60,146	60,381

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

	Comprador		Vendedor	
1 franco francés	11,658		11,704	
1 libra esterlina	130,214		130,855	
1 franco suizo	19,516		19,607	
100 francos belgas	150,904		151,643	
1 marco alemán	23,297		23,412	
100 liras italianas	9,133		9,175	
1 florín holandés	22,053		22,160	
1 corona sueca	13,359		13,429	
1 corona danesa	9,886		9,730	
1 corona noruega	10,729		10,781	
1 marco finlandés	15,656		15,745	
100 chelines austriacos	313,731		316,373	
100 escudos portugueses	287,353		291,095	
100 yens japoneses	20,640		20,738	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

9017 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Montornés del Vallés (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de abril de 1974, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Montornés del Vallés (Barcelona), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento en la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretario	2. ^a	8. ^a	3,6
Interventor	4. ^a	6. ^a	4,0
Depositario	4. ^a	6. ^a	4,0

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

9018 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crean y clasifican las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto crear, con efectos de 1 de abril de 1974, las plazas de Interventor y Depositario del Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona), quedando clasificadas las plazas de los Cuerpos Nacionales en el referido Ayuntamiento de la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coefficiente
Secretario	2. ^a	8. ^a	3,6
Interventor	4. ^a	8. ^a	4,0
Depositario	4. ^a	8. ^a	4,0

Madrid, 6 de abril de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.